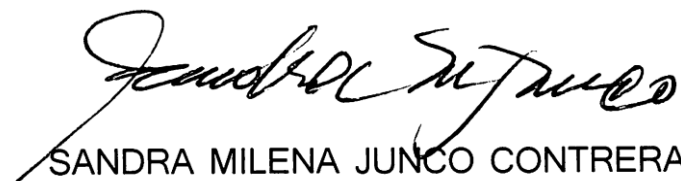


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Junio 15 de 2021. En la fecha paso al despacho de la señora jueza el proceso ejecutivo laboral Rad. 2011-00070-00, informándole que se encuentra consignado a favor del mismo el depósito judicial No. 442100000468214 por la suma de \$99.704147,59 y además, se practicó por la Secretaría la liquidación de costas de segunda instancia, conforme lo ordenado por el superior en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA**
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

**RADICADO No. 47-001-31-05-003-2011-00070-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: BETTY MARIA SALTARIN WITT.-
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. FONDO DEL MAGISTERIO**

**Santa Marta, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno
(2021).**

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que mediante providencia adiada 20 de agosto de 2019 esta agencia judicial decidió no aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante y se decretó la terminación del presente proceso, decisión contra la cual la parte ejecutante presentó recurso de apelación que fue concedido en efecto suspensivo mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019.

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, al resolver el recurso de apelación visto, mediante providencia proferida el 15 de diciembre de 2020 resuelve confirmar la decisión de terminación de fecha 20 de agosto de 2019 y condena en costas a la parte apelante por la suma de un (1) SMLMV.

Por otro lado la parte ejecutada viene solicitando en memoriales que anteceden, el envío del expediente digital y la entrega del depósito judicial constituido a favor del presente proceso. A lo primero ya se le dio cumplimiento por la secretaria de este despacho según consta en documento No. 0012 del expediente digital.

Como quiera que el depósito judicial No. 442100000468214 por valor de \$99.704147, 59 fue consignado a favor del presente proceso y que el Superior confirmó la decisión de terminación tomada por este juzgado mediante auto de fecha 20 de agosto de 2019, se accederá a la devolución

del mencionado depósito judicial a favor de la ejecutada.

Finalmente, como el día 03 de junio de estas calendas se tasaron por secretaría las costas de segunda instancia dentro del presente proceso ejecutivo laboral conforme fue dispuesto por el superior mediante proveído del 15 de diciembre de 2020, se procederá en la parte resolutive de este proveído a aprobar las costas liquidadas, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 446 del C.G. del P.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER a la demandada FIDUPREVISORA S.A. FONDO DEL MAGISTERIO, el depósito judicial No. 442100000468214 por valor de \$99.704147, 59 de conformidad con lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

TERCERO: EJECUTORIADO este auto archivar el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA